



Municipalidad de Esparta
Departamento de Atlántida
Tel. 9620-7339/9861-8493
Email: muplesparta2017@gmail.com



Esparta, Atlántida

03 de agosto del 2021

JUAN ARIEL GAMEZ

Oficina De Información Pública

Su Oficina

El infrascrito Jefe De Desarrollo Comunitario por medio de la presente le estoy remitiendo el cuadro de contratos elaborados durante el mes de septiembre del año 2020, adjuntando el contrato íntegro del servicio.

Atentamente.



Angel Benigno Hernandez

Jefe Desarrollo Comunitario

Esparta Con Valores y Desarrollo



Municipalidad de Esparta
Departamento de Atlántida
Tel. 9620-7339/9861-8493
Email: munlesparta2017@gmail.com



CONTRATOS POR PARTE DE DESARROLLO COMUNITARIO EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2020

ITEM	NOMBRE DEL CONTRATO	CONTRATISTA	DURACION	VALOR	OBSERVACIONES
	Contrato de por Venta y Acarreo de 2,700 metros cubicos de material cascajo para la reparación de la carretera de la zona 2.	Empresa de Transporte Ayala	8 al 26 de septiembre del año 2020.	Lps. 607,0000.00	
01	Contrato por mano de obra en instalación de tres alcantarillas en puntos de acceso a campo de futbol, ubicado en la comunidad de San José, Esparta.	Servicios De Construcción Velásquez	20 de septiembre al 30 de septiembre	L. 30,000.00.	
03	Contrato por 60 horas de patrol (motoniveladora) y venta de 500 m ³ de material cascajo en el Proyecto mantenimiento de carretera principal ZONA 4.	Empresa de Servicios Hermanos Alemán Canales (ESHAC)	24 de Septiembre al 30 de septiembre del año 2020.	L.196,600.00	

Angel Benigno Hernandez Pacheco

Jefe De Desarrollo Comunitario

Esparta Con Valores y Desarrollo



Municipalidad de Esparta
Departamento de Atlántida

Tel. 96207339/98618493 municsparta2017@gmail.com



CONTRATO PRIVADO

Nosotros **EMILIO AYALA MELGAR** como Gerente Propietario de La Empresa de Transporte Ayala con tarjeta de identidad No. **1307-1984-00287** vecino de la comunidad La Rosita Jurisdicción de Esparta, Atlántida llamado el contratista y la Municipalidad de Esparta representada por **EDGARDO RAMIREZ ROMERO** en su condición de Alcalde Municipal, mayor de edad, casado con identidad N 0103-1979-00689 y vecino de Esparta, Atlántida actuando en su calidad de **CONTRATANTE**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato por obra determinada conforme a las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA:

Para efectos del presente contrato el señor Edgardo Ramírez Romero en adelante se denomina el contratante y el señor Emilio Ayala Melgar el contratista

CLAUSULA SEGUNDA:

El contratista se compromete a efectuar el trabajo especificado, el cual deberá mostrar el desglose de cantidades, costo unitario y costo total según el presente contrato.

DESCRIPCION:

- Venta y Acarreo de 2,700 metros cubicos de material cascajo con un costo unitario por metro cubico de Lps 225.00; en la venta del material son 90 lempiras el metro cubico haciendo un valor de Lps. 243,000.00 y acarreo de material son 135 lempiras el metro cubico haciendo un valor de Lps. 364,500.00 monto total del contrato Lps. 607,500.00 (Seiscientos siete mil quinientos lempiras exactos) para la reparación de la carretera de la zona 2 ,desglosados de la siguiente manera:
- Agua caliente, 100 m³ de material cascajo.
- Campo Nuevo, 80 m³ de material cascajo.
- El Destino, 120 m³ de material cascajo.
- El Higueral, 470 m³ de material cascajo.
- El Embarcadero, 130 m³ de material cascajo.
- Tres Banderas, 50 m³ de material cascajo.
- La Guadalupe, 430 m³ de material cascajo.
- La Manga, 220 m³ de material cascajo.
- La Colmena, 460 m³ de material cascajo.
- San José, 110 m³ de material cascajo.
- El Suspiro, 80 m³ de material cascajo.

Esparta con Valores y Desarrollo



- **La Protección, 450 m³ de material cascajo.**
- **en el regado de material y conformación de la calle, proyecto MANTENIMIENTO DE CARRETERA SECTOR PRODUCTIVO DE LA ZONA 2.**

CLAUSULA TERCERA: El contratista se compromete a hacer el trabajo descrito anteriormente empleando por su cuenta los operarios y ayuda que estime convenientes, aceptando los riesgos y responsabilidades por las personas empleadas en caso de accidente. Se podrá prorrogar el plazo de ejecución del proyecto solamente en el único caso que por días críticos de lluvia no se haya realizado normalmente el trabajo, o por disposición única y exclusiva del contratante. Durante la vigencia del contrato que será del **8 al 26 de septiembre del año 2020.**

CLAUSULA CUARTA: El contratante supervisara y vigilara la ejecución del trabajo que se lleve a cabo para constatar que se están cumpliendo con las normas de buen trabajo y con las posiciones convenidas, pudiendo prescindir este contrato si a su juicio no se está cumpliendo con todo lo anterior, no asumiendo el contratante ninguna responsabilidad en este caso.

CLAUSULA QUINTA: el contratante no se responsabiliza por accidentes que puedan ocurrir en el área de trabajo por lo que el contratista deberá utilizar todas las medidas de precauciones necesarias y propias para este tipo de actividades.

CLAUSULA SEXTA: el contratista se compromete a implementar en sus operarios las medidas de bioseguridad para la prevención del contagio de covid-19.

CLAUSULA SEPTIMA: El contrato se flexibilizara de acuerdo algunas necesidades en que ambas partes técnicas convengan.

CLAUSULA OCTAVA: En caso de incumplimiento por una de la parte se acarreará la responsabilidad del pago de una multa del 0.36% diario sobre el monto del contrato por incumplimiento de algunas de las actividades planteadas en el convenio. Lo anterior implica que puede haber consenso por las partes.

CLAUSULA NOVENA: Los pagos serán Financiados con fondos Propios y fondos de Transferencia, y de acuerdo a la disponibilidad financiera de la Municipalidad.

CLAUSULA DECIMA: El pago se hará en un desembolso según el informe de avance. El contratante pagará a **EMILIO AYALA MELGAR** en representación de la Empresa de Transporte Ayala en la forma siguiente: al finalizar la actividad lo cual se hará con los siguientes fondos: **con fondo Propios y de transferencia.** la Suma de Lps. **Lps. 607,500.00** (Seiscientos siete mil quinientos lempiras exactos)

Esparta con Valores y Desarrollo



Municipalidad de Esparta
Departamento de Atlántida

Tel. 96207339/98618493 muniesparta2017@gmail.com



Aceptación: Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión. En fe de lo cual firmamos la presente en Esparta, Atlántida a los 7 días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veinte.

F 
EMILIO AYALA MEJÍA
EMPRESA DE TRANSPORTE AYALA
GERENTE PROPIETARIO
Contratista

F 
EDGARDO RAMÍREZ ROMERO
ALCALDE MUNICIPAL
Contratante

Esparta con Valores y Desarrollo



Municipalidad de Esparta
Departamento de Atlántida
Tel. 431-2120/431-2121/431-2122
Email munlesparta2017@gmail.com



**CONTRATO POR MANO DE OBRA EN INSTALACION DE TRES
ALCANTARILLAS EN PUNTOS DE ACCESO A CAMPO DE FUTBOL,
UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN JOSE, ESPARTA.**

Nosotros **La Municipalidad de Esparta** con RTN No. 01039995009598, actuando como representante legal el señor **EDGARDO RAMÍREZ ROMERO** Alcalde Municipal del Municipio de Esparta con identidad No. 0103-1979-00689, con residencia en esta cabecera Municipal de Esparta y la empresa **SERVICIOS DE CONSTRUCCION VELASQUEZ** con RTN No. 01031977000059, actuando como representante legal de la empresa el señor **SERGIO JAVIER VELASQUEZ GARCIA** con Identidad No. 0103-1977-00005 han convenido en realizar el presente contrato para la ejecución de una obra de Infraestructura que se regirá por las clausulas y términos siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Instalación de 3 alcantarillas, ubicadas en puntos del acceso al campo de futbol de la comunidad de San José; y de conformidad a las cantidades de obra y especificaciones técnicas establecidas en los documentos de cotización.

CLAUSULA SEGUNDA: CONTRAPARTES DE LA OBRA: EL CONTRATISTA se compromete a proveer el cemento, excavado, nivelado, instalación de cabezales y de alcantarillas.

LA COMUNIDAD: aportara grava, piedra, madera, alcantarillas y otros materiales que la ora requiera y que no estén especificados en el contrato.

CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: El monto del proyecto a otorgarse al ejecutor haciende a la cantidad de **Treinta mil Lempiras (Lps. 30,000.00)**.

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: DESEMBOLSO.

DESEMBOLSO: La Municipalidad efectuara un desembolso al ejecutor al finalizar la obra.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y MULTA:

PLAZO: El ejecutor se compromete a construir la obra, objeto de este contrato dentro del plazo de 10 días Calendario (**20 de septiembre al 30 de septiembre**) contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio.

MULTA: En caso que el ejecutor no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado pagara a la Municipalidad en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora la cantidad de **Treinta y Siete Lempiras con cincuenta centavos (Lps. 37.5)**,

Esparta con Valores y Desarrollo



Municipalidad de Esparta
Departamento de Atlántida
Tel. 481-2120/481-2121/481-2122
Email: municipalidad@esparta.gub.ve



equivalente a CERO PUNTO CERO CERO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.00125%) sobre el monto del contrato por cada día de retraso.

CLAUSULA SEXTA: tiempo por las causas siguientes:

- Falta de accesibilidad del material al sitio de la obra.
- Por causa de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante informes del servicio meteorológico Nacional.
- Falta de mano de obra especializada.
- Cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambios en el alcance del proyecto.

CLAUSULA SEPTIMA: EL CONTRATISTA se responsabiliza sobre los materiales y equipo por daños y pérdida que puedan ocurrir en el proceso de construcción de la obra.

CLAUSULA OCTAVA: EL CONTRATANTE no se responsabiliza por accidentes que puedan ocurrir en el área de trabajo por lo que el contratista deberá utilizar todas las medidas de precauciones necesarias y propias para este tipo de actividades.

CLAUSULA NOVENA: El contratista se compromete a implementar las medidas de bioseguridad necesarias con sus operarios, durante el tiempo que dure la obra con el objetivo de evitar el contagio de covid-19.

CLAUSULA DECIMA: El contrato se flexibilizara de acuerdo algunas necesidades en que ambas partes técnicas convengan.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Los pagos serán financiado con fondos de Transferencia y de acuerdo a la disponibilidad financiera de la Municipalidad, dentro del proyecto saneamiento básico de la zona 2.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA: EL CONTRANTE garantiza la calidad por mano de obra en instalación de tres alcantarillas en puntos de acceso a campo de futbol, ubicado en la comunidad de san José, Esparta, el contratista presentará un Pagare por el 5% del total del contrato que equivale a MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (Lps.1,500.00) este mismo quedara bajo custodia del contratante, en caso de que la obra no cumpla con la calidad requerida se procederá a ejecutar el valor del Pagare.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: En caso de incumplimiento por una de la parte se acarreara la responsabilidad del pago de una multa del 0.36% diario sobre el monto del contrato por incumplimiento de algunas de las actividades planteadas en el convenio. Lo anterior implica que puede haber consenso por las partes.

Esparta con Valores y Desarrollo



Municipalidad de Esparta
Departamento de Atlántida
Tel. 431-2120/431-2121/431-2122
Email muniesparta2017@gmail.com



Aceptación: Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes lo firman en el municipio de Esparta, departamento de Atlántida, a los **18 días** del mes de **septiembre** del año **2020**.

Por el CONTRATANTE,

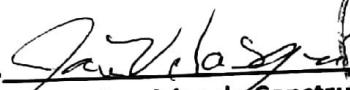
F.


Edgardo Ramírez Romero
Alcalde Municipal



El CONTRATISTA,

F.


Empresa Servicios de Construcción Velásquez
Contratista



Esparta con Valores y Desarrollo



Municipalidad de Esparta
Departamento de Atlántida
Tel. 96207339/98618493 municsparta2017@gmail.com



CONTRATO PRIVADO

Nosotros **HECTOR EDUARDO ALEMAN BARDALES** con tarjeta de identidad No. **0102-1949-00062** y Gerente Propietario de La Empresa de Servicios Hermanos Alemán Canales (**ESHAC**) con RTN N **01019015736833** vecino de la comunidad del Pino Jurisdicción de El Porvenir, Atlántida llamado el CONTRATISTA y la Municipalidad de Esparta representada por **EDGARDO RAMIREZ ROMERO** en su condición de Alcalde Municipal, mayor de edad, casado con identidad N **0103-1979-00689** y vecino de Esparta, Atlántida actuando en su calidad de CONTRATANTE, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato por obra determinada conforme a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA:

Para efectos del presente contrato el señor Edgardo Ramírez Romero en adelante se denomina el contratante y el señor Héctor Eduardo Alemán Bardales el contratista como representante de la Empresa de Servicios Hermanos Alemán Canales (**ESHAC**)

CLAUSULA SEGUNDA:

El contratante hará uso de los servicios de **UNA MOTONIVELADORA (PATROL) Y UNA VOLQUETA** para que en su condición de contratista se encargue de efectuar el trabajo especificado, el cual deberá mostrar el desglose de cantidades, costo unitario y costo total según el presente contrato.

DESCRIPCION:

60 horas de trabajo con el PATROL, con un costo unitario por hora de Lps. 1,610.00, con impuesto incluido haciendo un total de Lps. 96,600.00 (NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) para la reparación de LA CARRETERA PRINCIPAL DE LA ZONA 4. Y venta de 500 m³ de material cascajo a un costo de Lps 200.00. Haciendo un total de Lps 100,000.00 (CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS) Por lo que ambos suman la cantidad total de 196,600.00 Lempiras (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)

En la actividad de regado de material, nivelado, conformación y limpieza de cunetas; del proyecto mantenimiento de carretera principal ZONA 4.

CLAUSULA TERCERA: El contratista se compromete a hacer el trabajo descrito anteriormente empleando por su cuenta los operarios y ayuda que estime convenientes, aceptando los riesgos y responsabilidades por las personas empleadas en caso de accidente. Se podrá prorrogar el plazo de ejecución del proyecto solamente en el único caso que por días críticos de lluvia no se haya realizado normalmente el trabajo, o por disposición única y exclusiva del contratante. Durante la vigencia del contrato que será de 6 días hábiles que inicia desde el **24 de Septiembre al 30 de septiembre del año 2020.**

Esparta con Valores y Desarrollo



Municipalidad de Esparta
Departamento de Atlántida
Tel. 96207339/98618493 muniesparta2017@gmail.com



CLAUSULA CUARTA: El contratante supervisara y vigilara la ejecución del trabajo que se lleve a cabo para constatar que se están cumpliendo con las normas de buen trabajo y con las posiciones convenidas, pudiendo prescindir este contrato si a su juicio no se está cumpliendo con todo lo anterior, no asumiendo el contratante ninguna responsabilidad en este caso.

CLAUSULA QUINTA: El contratante no se responsabiliza por accidentes que puedan ocurrir en el área de trabajo por lo que el contratista deberá utilizar todas las medidas de precauciones necesarias y propias para este tipo de actividades.

CLAUSULA SEXTA: el contratista se compromete a implementar en sus operarios las medidas de bioseguridad para la prevención del contagio de covid-19.

CLAUSULA SEPTIMA: El contrato se flexibilizara de acuerdo algunas necesidades en que ambas partes técnicas convengan.

CLAUSULA OCTAVA: AMPLIACIONES DE TIEMPO EN LA EJECUCION DE LA OBRA: El ejecutor podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes:

- a. Falta de accesibilidad del material al sitio de la obra.
- b. Por causa de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante informes del servicio meteorológico Nacional.
- c. Falta de mano de obra especializada.
- d. Cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambios en el alcance del proyecto.

CLAUSULA NOVENA: En caso de incumplimiento por una de la parte se acarreará la responsabilidad del pago de una multa del 0.36% diario sobre el monto del contrato por incumplimiento de algunas de las actividades planteadas en el convenio. Lo anterior implica que puede haber consenso por las partes.

CLAUSULA DECIMA: Los pagos serán Financiados con fondos propios y de Transferencia, y de acuerdo a la disponibilidad financiera de la Municipalidad.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: El contratante pagara a **HECTOR EDUARDO ALEMAN BARDALES** en representación de la Empresa de Servicios Hermanos Alemán Canales (ESHAC) por este trabajo la Suma de Lps. **de 196,600.00 Lempiras (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**, en la forma siguiente: al finalizar el trabajo establecido en el contrato el cual se harán con los siguientes fondos **Propios y de Transferencia**.

Esparta con Valores y Desarrollo



Municipalidad de Esparta
Departamento de Atlántida
Tel. 96207339/98618493 munesparta2017@gmail.com



Aceptación: Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión. En fe de lo cual firmamos la presente en Esparta, Atlántida a los 23 días del mes de **septiembre** del año **Dos Mil Veinte**.

F

EDGARDO RAMIREZ ROMERO
ALCALDE MUNICIPAL
Contratante



F

HECTOR EDUARDO ALFARO BARRALES
EMPRESA DE SERVICIOS HERMANOS ALFARO BARRALES
GERENTE PROPIETARIO (ESHAC)
Contratista

EMPRESA DE SERVICIOS HERMANOS
ALFARO BARRALES S DE RL
ESHAC

RITR 01019015736833

ESPARTA, ATLANTIDA

Esparta con Valores y Desarrollo